



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
<b>GERENCIA</b>			

RESOLUCIÓN No. 077 = =  
(27 de enero de 2025)

Por la cual se adopta la política de defensa jurídica de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y,

Que mediante acuerdo No. 004 del 13 de febrero de 2006 del concejo municipal de Pasto, se creó la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, como una entidad pública, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, prestadora de servicios de salud en su área de influencia, como parte del sistema de seguridad social en salud, conforme a las disposiciones y competencias constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Que el Decreto 1499 de 2017 creó el Modelo de Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que la política de defensa jurídica se articula al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en cumplimiento al Decreto 1499 de 2017; mediante la adopción de medidas y mecanismos preventivos de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, estableciendo el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como órgano encargado de la verificación e impulso de las distintas políticas integradoras del MIPG.

Que la defensa jurídica adecuada de las entidades públicas constituye una responsabilidad esencial para garantizar el correcto cumplimiento de su misión, funciones y la protección de sus intereses patrimoniales.

Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, estableciendo el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como órgano encargado de la verificación e impulso de las distintas políticas integradoras del MIPG de la entidad.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 4085 de 2011, así como en su condición de coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, ha expedido diversas directrices para la elaboración de políticas de defensa jurídica, referentes de buena práctica para las entidades del orden territorial.

Que igualmente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE- también ha establecido que la política de defensa jurídica de las entidades públicas se desarrolla a través de lo que denominó el "*Ciclo de Defensa Jurídica*", integrado por las siguientes etapas: i) prevención del daño antijurídico; ii) prejudicial; iii) defensa judicial; iv) cumplimiento de sentencias y conciliaciones; v) acción de repetición y recuperación de recursos públicos.

Que de esta forma, la política de defensa jurídica debe comportar directrices claras dirigidas a: prevenir la ocurrencia de actuaciones u omisiones de servidores públicos que



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

puedan generar daños antijurídicos a los administrados y por ende responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales; propender por la desjudicialización de los conflictos con los particulares para dar cabida a la autocomposición de los mismos a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos; garantizar que los procesos judiciales en contra de las entidades se atiendan de forma profesional y oportuna; generar el pago oportuno de decisiones en firme en contra de la administración; buscar el resarcimiento del perjuicio económico causado a la entidad por la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes.

Que la Ley 2220 de 2022, definió el Comité de Conciliación como la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad pública.

Que en tal razón, el comité de conciliación y defensa judicial de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, procedió a expedir de forma integral la *"Política de Defensa Jurídica de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE"*.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

Artículo 1. Adopción. Adoptar la política de defensa jurídica de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Publicación. La Oficina Asesora Jurídica, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, publicará en la página web de la entidad la presente resolución y el documento que se adopta, con el objeto de facilitar su consulta y aplicación pertinente.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**  
Gerente

Aprobó: Comité de conciliación

Diego Fernando Morales Ortégón, gerente  
Leidy Magali Bastidas Benavides, secretaria general   
Juan Carlos Mera Guerrero, subgerente de salud e investigación   
Myriam Ruth Bolaños Delgado, subgerente financiero y comercial   
Kelly Nayiby Guanbcha Mejía, jefe oficina asesora jurídica

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <b>PASTO SALUD E.S.E</b> NIT 900091143-9	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚM</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>				

## POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE

### CONTENIDO

#### 1. INTRODUCCIÓN

#### 2. GENERALIDADES

- 2.1. Objetivo general
- 2.2. Objetivos específicos
- 2.3. Alcance
- 2.4. Definiciones
- 2.5. Marco normativo y de referencia

#### 3. POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

#### 4. CICLO DE DEFENSA JURÍDICA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE

##### 4.1. Etapa de prevención del daño antijurídico

- 4.1.1. Plan de Acción
- 4.1.2. Seguimiento

##### 4.2. Etapa prejudicial

##### 4.3. Etapa de defensa judicial

- 4.3.1. Lineamientos que orientarán la defensa técnica de los intereses litigiosos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE

##### 4.4. Etapa de cumplimiento y pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones

- 4.4.1. Lineamientos para el cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>			

4.4.2. Lineamientos sobre la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones

4.4.3. Lineamientos sobre el manejo de la información

#### **4.5. Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos**

4.5.1. Evaluación de los procesos que hayan sido fallados en contra de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición

4.5.2. Determinación de la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

#### **4.6. Etapa de gestión del conocimiento**

### **5. AUTODIAGNÓSTICO**

### **6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <b>PASTO SALUD E.S.E</b> NIT 900091143-9	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚM</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>				

## 1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 1499 de 2017 creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Este modelo, buscó generar una articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, diseñando 7 dimensiones y 19 políticas que agruparán aspectos fundamentales para el desarrollo de la función pública.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG busca mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna es una de los objetivos de la puesta en marcha del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

La política de defensa jurídica se articula al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en cumplimiento al Decreto 1499 de 2017; mediante la adopción de medidas y mecanismos preventivos de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En este sentido, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, estableciendo el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como órgano encargado de la verificación e impulso de las distintas políticas integradoras del MIPG.

La defensa jurídica adecuada de las entidades públicas se constituye en una responsabilidad esencial para garantizar el correcto cumplimiento de su misión, funciones y la protección de sus intereses patrimoniales. El marco normativo al respecto es claro y lo conforman disposiciones constitucionales y legales, así como la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>			

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 4085 de 2011, así como en su condición de coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, ha expedido diversas directrices para la elaboración de políticas de defensa jurídica, referentes de buena práctica para las entidades del orden territorial.

En este marco normativo, la ANDJE también ha establecido que la política de defensa jurídica de las entidades públicas se desarrolla a través de lo que denominó el "*Ciclo de Defensa Jurídica*", integrado por las siguientes etapas: i) prevención del daño antijurídico; ii) prejudicial; iii) defensa judicial; iv) cumplimiento de sentencias y conciliaciones; v) acción de repetición y recuperación de recursos públicos.

De esta forma, la política de defensa jurídica debe comportar directrices claras dirigidas a: prevenir la ocurrencia de actuaciones u omisiones de servidores públicos que puedan generar daños antijurídicos a los administrados y por ende responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales; propender por la desjudicialización de los conflictos con los particulares para dar cabida a la autocomposición de los mismos a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos; garantizar que los procesos judiciales en contra de las entidades se atiendan de forma profesional y oportuna; generar el pago oportuno de decisiones en firme en contra de la administración; buscar el resarcimiento del perjuicio económico causado a la entidad por la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes.

Por otra parte, la Ley 2220 de 2022, definió el Comité de Conciliación como la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad pública.

De esta forma, el comité de conciliación y defensa judicial de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, procede a través del presente documento a expedir de forma integral la "*Política de Defensa Jurídica de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE*".

## 2. GENERALIDADES

### 2.1. Objetivo General



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <b>PASTO SALUD E.S.E</b> NIT 900031143-3	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚM</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>				

Establecer la política integral de defensa jurídica de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, a partir de la expedición de lineamientos aplicables en cada una de las etapas del "*Ciclo de Defensa Jurídica*", con el propósito de generar un modelo de gestión jurídica eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible en el tiempo la disminución de acciones judiciales, reclamaciones extrajudiciales y condenas; así como el mejoramiento del desempeño en la etapa prejudicial y judicial que permita precaver y reducir el impacto del daño antijurídico, previniendo conductas antijurídicas por parte de servidores públicos de la entidad.

## 2.2. Objetivos específicos

- a) Generar lineamientos para garantizar la disminución del riesgo antijurídico.
- b) Propender por la desjudicialización de los conflictos con los particulares para dar cabida a la autocomposición de los mismos de mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando las circunstancias fácticas y jurídicas así lo recomiendan, evitando el desgaste institucional y el pago de sumas mayores.
- c) Definir acciones de planeación y seguimiento a los componentes: actuaciones prejudiciales; defensa jurídica; cumplimiento de sentencias y conciliaciones; acción de repetición y recuperación de bienes públicos; prevención del daño antijurídico y gestión del conocimiento, con el fin de asegurar el cumplimiento de la Política.
- d) Garantizar que los procesos judiciales en contra de la entidad sean atendidos de forma profesional y oportuna, disminuyendo la posibilidad de fallos en contra por indebida defensa.
- e) Adelantar de forma adecuada el trámite dirigido a lograr el resarcimiento del perjuicio económico causado a la entidad por la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes.

## 2.3. Alcance

La Política de Defensa Jurídica es aplicable a todos los procesos que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, está integrada por: actuaciones prejudiciales, defensa jurídica, cumplimiento y pago de sentencias; acción de repetición y



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>			

recuperación del recurso público, prevención daño antijurídico y las directrices internas relacionadas con el proceso de Defensa Jurídica.

La responsabilidad de los servidores públicos y demás colaboradores que ejerzan defensa y/o representación judicial de la entidad, es llevar a cabo las directrices planteadas en esta Política.

Es un compromiso y responsabilidad de todos conocer la Política y es su deber cumplirla.

## 2.4 Definiciones

**Causa primaria del daño antijurídico:** Falencia administrativa o misional que da origen a los diferentes medios de control y que generan para la entidad un riesgo de litigiosidad y condena.

**Ciclo de defensa jurídica:** Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos. Las etapas son: i) prevención del daño antijurídico; ii) prejudicial; iii) defensa judicial; iv) cumplimiento de sentencias y conciliaciones; v) acción de repetición y recuperación de recursos públicos; vi) gestión del conocimiento

**Daño Antijurídico:** Es el detrimento, perjuicio o menoscabo que se causa a personas, sus bienes, su libertad, honor o creencias sin que exista un título jurídico válido o que la persona no se encuentra en el deber jurídico de soportar

**Defensa jurídica del Estado:** Conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de una entidad, de los principios y postulados fundamentales que lo sustentan y de la protección efectiva del patrimonio público.

**Medio de control:** Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controlar las actividades del Estado.

**Nivel de litigiosidad:** Medida de los medios de control en los cuales es parte la entidad, según los criterios identificados por la ANDJE.

**Prevención del daño antijurídico:** Identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales en contra de una entidad pública,

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <b>PASTO SALUD E.S.E</b> NIT 900091143-9	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚM</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>				

con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño. Lo anterior supone una actividad transversal de todas las áreas de la entidad y, en especial, del área generadora del daño para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir el nivel de litigiosidad en su contra

## 2.5. Marco normativo y de referencia

### Constitución Política:

*"Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones"*

*"Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".*

*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

### Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)

*"Artículo 45. (...) Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes (...)"*

### Ley 446 de 1998



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CD	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>			

En el artículo 75 dispuso que las entidades y organismos del derecho público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que designen y cumplirán las funciones que se le señalen.

### **Ley 448 de 1998**

*"Artículo 1°. Manejo presupuestal de las contingencias. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo (...)"*

### **Ley 678 de 2001**

Reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición (modificada por las leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022).

### **Decreto 1499 de 2017**

Creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, como herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno, para hacer los procesos de la entidad más sencillos y eficientes y buscando mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna

### **Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación)**

Define los comités de conciliación como instancias administrativas que actúan como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <b>PASTO SALUD E.S.E</b> NIT 900091143-9	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>			

### 3. POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

La política de defensa jurídica busca que la entidad oriente sus actividades en el marco de un modelo de gerencia jurídica pública eficiente y eficaz, que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en contra y del valor de las condenas a cargo; así como del mejoramiento del desempeño en la etapa prejudicial y judicial, que permita precaver y reducir el impacto del daño antijurídico, previniendo conductas antijurídicas por parte de servidores públicos de la entidad.

La política de defensa jurídica desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica por parte la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.



Fuente: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

## 4. CICLO DE DEFENSA JURÍDICA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE

### 4.1. Etapa de prevención del daño antijurídico



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>			

De acuerdo con la definición establecida en la "Guía para la generación de política de prevención de daño antijurídico" y en el "Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico", expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la política de prevención de daño antijurídico es la solución a los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico. Esta política se concibió como una de las maneras para evitar las demandas en contra del Estado.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE efectuará cada año la formulación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico teniendo en cuenta el estudio de litigiosidad del año inmediatamente anterior y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, adelantando los siguientes pasos:

1. La política se elabora por el proceso de Gestión Jurídica, a través del secretario técnico del Comité de Conciliación de la entidad, con la participación de las direcciones misionales y de apoyo, para estructurar las acciones a desarrollar cada año, a fin de implementar la política.
2. Una vez estructurada y revisada por el asesor con funciones de gestión jurídica, la política se pone a consideración de los miembros del comité de conciliación y defensa jurídica de la entidad para su revisión y aprobación.
3. Una vez aprobada la política se divulga en la entidad, por los diferentes canales de comunicación, para conocimiento de los funcionarios.
4. Posteriormente, se pone en marcha el plan de acción estructurado para implementarla.

#### **4.1.1 Plan de acción**

El plan de acción para implementar la política de prevención de daño antijurídico de cada año, se estructura teniendo en cuenta las causas primarias que originaron las demandas a la entidad en el año anterior.

Así las cosas, se realiza una coordinación con los procesos que manejan los temas que tienen relación con las causas de demandas identificadas por la entidad, por tanto, cada área es la responsable de desarrollar las actividades

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO <b>PASTO SALUD E.S.E</b> NIT 900091143-9	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚM</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>				

que queden en el plan a su cargo y deberá reportar al proceso de Gestión Jurídica los avances periódicamente.

Para materializar este plan de acción, se definen las actividades, el cronograma y los responsables.

#### **4.1.2 Seguimiento.**

El seguimiento al plan de acción de la política lo realiza el proceso de Gestión Jurídica de la entidad, de manera trimestral, a partir de la información que remitan los procesos correspondientes, para lo cual se realizará el cronograma correspondiente.

Así mismo, se formulan indicadores (de eficacia, de cumplimiento o económicos) para medir la gestión adelantada de manera que se pueda verificar el cumplimiento del plan de acción establecido.

#### **4.2. Etapa prejudicial**

Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.

En esta fase, la entidad debe explorar y promover la utilización de los mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos, a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral.

Con esto se busca la descongestión judicial, la disminución de las demandas en contra de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE y la identificación y aprovechamiento de situaciones en las que resultaría más rentable finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho, y un análisis de costo de oportunidad.

Para esto la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE debe:



- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.
- Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial.

### 4.3. Etapa de defensa judicial

Esta etapa inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal. En esta sede las entidades deben gestionar los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte, de forma que se salvaguarden el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la entidad, se logre un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

Para esto la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE deberá:

1. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad. Se debe analizar la tasa de litigiosidad para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada, las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
2. Garantizar los equipos y herramientas necesarias y óptimas para que los apoderados que adelanten la defensa de la entidad territorial, atiendan las audiencias virtuales fijadas por los despachos judiciales, Ministerio Público y autoridades administrativas ante las cuales se deba adelantar la defensa.
3. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. La entidad debe velar por establecer criterios objetivos para la selección de los apoderados que los representarán en sede judicial y extrajudicial, atendiendo razones de

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> <small>NIT 900091143-9</small>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚM</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>				

conveniencia, especialidad, idoneidad y confianza para el cumplimiento de sus propósitos.

4. Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa judicial. La entidad debe contar con la información necesaria para una adecuada gestión, toma de decisiones y formulación de políticas en relación con los procesos judiciales en los que es parte.

5. Llevar una base de datos actualizada de los procesos judiciales atendidos por el Proceso de Gestión Jurídica incluyendo los que adelanten apoderados externos.

6. Capacitar y mantener actualizados a los abogados de la entidad especialmente en lo que se refiere a las competencias de actuación en los procesos orales y en los nuevos cambios normativos.

7. Construir la estrategia de defensa que podrá ser discutida con todos los abogados del proceso de Gestión Jurídica.

8. Contar con el servicio especializado de consulta y revisión de todos los procesos a favor y en contra de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, que se encuentren en los diferentes despachos del país, con la finalidad de prevenir el daño antijurídico en la defensa judicial de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

Por su parte, los abogados que ejercen la representación judicial de los intereses de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, deben dar aplicación a los siguientes:

4.3.1. Lineamientos que orientarán la defensa técnica de los intereses litigiosos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE:

1. Realizar la representación judicial de manera eficiente y oportuna y siempre teniendo en cuenta: i) la fundamentación fáctica y jurídica de la demanda, ii) las fuentes del derecho aplicables, que incluyen el precedente judicial obligatorio, iii) las excepciones que puedan proponerse y probarse.

2. Tener en consideración las sentencias de unificación del Consejo de Estado, el precedente judicial obligatorio y las pautas o líneas jurisprudenciales consolidadas.



3. Prestar especial interés a los presupuestos procesales de la demanda, la contestación de la demanda, la audiencia inicial, la audiencia de pruebas, los alegatos de conclusión, la sentencia de primera instancia y los recursos que contra ella proceden.

4. Revisar, para todos los medios de control, en el escrito de demanda: i) su contenido; ii) la individualización de las pretensiones; iii) la oportunidad para presentar su contestación; iv) la debida acumulación de pretensiones; v) sus anexos (artículos 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley 1437 de 2011, respectivamente).

5. Tener en cuenta que cuando los asuntos reclamados sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales (artículo 92 Ley 2220 de 2022).

6. Tener presente que, en los procesos contencioso administrativos, en cualquier estado de los mismos, a través del Ministerio Público, se podrán proponer o aceptar fórmulas de arreglo para ser sometidas a consideración del juez o magistrado (artículo 131 Ley 2220 de 2022).

7. Hacer oferta de revocatoria del acto administrativo, previa aprobación del Comité de Conciliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011. Dicha oferta deberá incluir un análisis riguroso de las causales nulidad señaladas en el artículo 137 ibídem y deberá señalar los actos y decisiones objeto de la misma y la forma como se pretende restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados por los actos demandados.

8. Defender la legalidad de las decisiones adoptadas por la entidad, no solo en abstracto, sino también sustentando detalladamente las políticas públicas que originaron las mismas.

9. Tener en cuenta para la contestación de la demanda: i) indicar claramente el marco normativo que regula las competencias orgánicas de la entidad u organismos respecto del problema jurídico planteado, al igual que las normas que regulan los aspectos particulares del caso concreto; ii) presentarse o exponerse claramente los actos, procedimientos, operaciones, actuaciones que la entidad hubiere desarrollado, así como los antecedentes en cada caso, para lo cual deberá apoyarse en las dependencias administrativas o

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> NIT 900091143-9	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚM</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>				

técnicas concernidas; iii) aportar la copia auténtica e íntegra de actos administrativos cuando se trate de procesos de nulidad y restablecimiento del derecho y el expediente contractual completo cuando se trate de procesos de controversias contractuales; iv) pronunciarse de forma contundente sobre los conceptos, señalamientos e imputaciones presentados por el actor; v) suministrar la explicación y justificación de los actos administrativos y de la conducta de los agentes en cada caso concreto.

10. Acudir, en la etapa respectiva, a todos los medios probatorios establecidos en el Código General del Proceso que considere pertinentes y conducentes para la defensa de los intereses de la entidad. Al respecto, deben aportar las pruebas documentales que reposen en las dependencias de la entidad, obviando solicitar a los jueces que ofician a efectos de que se remitan tales documentos.

11. Conformar el expediente administrativo, como mínimo, desde el conocimiento de la presentación de la demanda. Es decir, al menos desde este momento la entidad debe darse a la tarea de organizar los documentos y actuaciones que sirvieron de fundamento, o son antecedentes de un acto administrativo, así como de las actuaciones tendientes a ejecutarlo.

12. Proyectar la solicitud desde el proceso de gestión jurídica, en caso de requerir material probatorio por parte de alguna dependencia de la entidad, y hacer seguimiento a su pronta respuesta.

13. Suministrar en todas las actuaciones judiciales el correo institucional creado en la entidad para efectos de notificaciones judiciales y garantizar su acceso oportuno a esta cuenta para el seguimiento a las notificaciones.

14. Apoyar la política de prevención del daño antijurídico de la entidad, identificando, en los procesos a cargo, las causas y subcausas que generaron las demandas.

15. Tener en consideración los manuales, guías y lineamientos expedidos por el proceso de gestión jurídica de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

16. Alimentar y actualizar permanentemente las bases de datos o sistemas de información implementados por la entidad para la adecuada gestión de la Etapa de Defensa Judicial.

17. Capacitarse y mantener actualizado en relación con las materias necesarias para la adecuada defensa técnica de la entidad.

#### **4.4. Etapa de cumplimiento y pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones**

Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Esta debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que las entidades reduzcan la causación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.

Para esto la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, debe:

1. Contar con un procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.
2. Hacer la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones.
3. Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

##### **4.4.1. Lineamientos para el cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones:**

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE debe cumplir oportunamente el pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, evitando el pago de intereses y el inicio de procesos ejecutivos. Al efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo anterior, las dependencias de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. El apoderado de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, deberá remitir a la entidad, copia de la providencia judicial o arbitral, o del acta de conciliación y del auto que la apruebe o que reconozca el crédito en contra de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de su notificación.

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> III 900091143-9	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚM</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>				

2. El interesado favorecido con la decisión, puede radicar la solicitud de pago en la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para lo cual la entidad deberá verificar que allegue lo siguiente:

a) Solicitud de pago.

b) Copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria, o del acta de conciliación y auto que la apruebe, que reconozca el crédito en contra la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

c) En el evento en que el trámite se adelante a través de apoderado, deberá aportar poder debidamente otorgado dirigido la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para solicitar el pago de la conciliación o crédito judicialmente reconocido. La facultad para recibir deberá manifestarse de forma expresa en el poder.

d) Certificación bancaria con número de cuenta, nombre del cuentahabiente, identificación, tipo de cuenta y si se encuentra activa.

e) Manifestación bajo la gravedad del juramento que no se ha iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia.

f) Datos de identificación, teléfonos, dirección física y electrónica de los beneficiarios y sus apoderados, así como la manifestación de que acepta notificación electrónica.

3. Una vez recibida la solicitud de pago, la la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, deberá adelantar las actividades descritas en el procedimiento para el pago de sentencias y conciliaciones vigente al momento.

4. En el evento que el beneficiario o su apoderado no hubieren presentado la reclamación correspondiente, se realizará el pago en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes del respectivo despacho judicial y a favor del beneficiario.

4.4.2. Lineamientos sobre provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones:

De acuerdo con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998, la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden deberán





VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>			

incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.

En tal virtud, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE dará estricto cumplimiento a dicha disposición y al efecto se tendrá en cuenta la metodología de reconocido valor técnico adoptada, para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

#### 4.4.3. Lineamientos sobre el manejo de información:

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE debe desarrollar un sistema de información que tenga el inventario completo de las sentencias, conciliaciones y laudos objeto de cumplimiento o pago a su cargo.

#### 4.5. Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos

Con base en lo dispuesto en la Ley 678 de 2001, modificada por las leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022, y la Ley 2220 de 2022, cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el servidor, ex servidor público y/o particular en ejercicio de funciones públicas que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública.

##### 4.5.1. Evaluación de los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición:

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE debe tener en cuenta lo siguiente:

Una vez se acredite el pago total de una condena, conciliación, laudo o de cualquier otro crédito derivado de la terminación de un conflicto en contra de la entidad, se deben realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, adoptar la decisión y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta. Asimismo, se debe informar a la Procuraduría General de la Nación las correspondientes decisiones y anexar copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> N.I. 900091143-9	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚM</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b>				

pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

#### 4.5.2. Determinación de la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición:

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE debe determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. El llamamiento en garantía con fines de repetición es la posibilidad de formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad. La entidad debe pronunciarse sobre la formulación del llamamiento en garantía con fines de repetición observando las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022.

#### 4.6. Etapa de gestión del conocimiento

La gestión de conocimiento es un factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico como base de la defensa jurídica del Estado. La litigiosidad contra el Estado es dinámica, por lo tanto, requiere innovación permanente. Esta etapa apunta a consolidar las capacidades institucionales para la defensa de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE a través de la transferencia efectiva de conocimiento. Para ello, las entidades requieren generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento, de tal manera que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa y tomar decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

Con este propósito se deben seguir los siguientes lineamientos:

1. Todas las recomendaciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación deberán ser implementadas.
2. En la gestión del conocimiento, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE debe incorporar el aprendizaje histórico con base en la defensa jurídica, a partir de las estadísticas de litigiosidad en contra de la entidad.
3. En la gestión del conocimiento, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE debe generar los contextos de aprendizaje, efecto para el cual se debe tomar como base el análisis cualitativo de los procesos ganados y perdidos,





VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

de tal manera que se convierta en la oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y aciertos de la defensa judicial de la entidad y tomar decisiones que contribuyan a la mejora de esta actividad.

## 5. AUTODIAGNÓSTICO

El autodiagnóstico de la Política de Defensa Jurídica permite valorar el estado de cada una de las dimensiones en las cuales se estructura el MIPG, con el propósito de tener una línea base respecto a los aspectos que se deben mejorar y/o fortalecer, los cuales se incluirán en la planeación institucional.

## 6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento es un instrumento indispensable para la implementación adecuada de la política de defensa jurídica de la entidad. Se trata de supervisar el avance, así como las dificultades para su implementación, con el fin de tomar acciones o medidas correctivas.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las acciones que se desprenden de la política de defensa jurídica se evidencia a largo plazo, se hará un seguimiento anual a través del comité de conciliación y defensa judicial de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

San Juan de Pasto, 22 de enero de 2025

**DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**  
Gerente

Aprobó: Comité de conciliación

Diego Fernando Morales Ortegón, gerente  
Leidy Magali Bastidas Benavides, secretaria general  
Juan Carlos Mera Guerrero, subgerente de salud e investigación  
Myriam Ruth Bolaños Delgado, subgerente financiero y comercial  
Kelly Nayiby Guancha Mejía, jefe oficina asesora jurídica